



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Gerencia N° 0175-2023-MPSCCH/GM

Santiago de Chuco, 20 de septiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2856 MP-GM/MPSCCH; que contiene el Informe N° 008-2023-MPSCCH-STPAD-RJEB, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Informe N° 005-2023-OGAJ-MPSCCH/MEDCV, de fecha 19 de septiembre 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados a la solicitud de emisión del Acto Administrativo de Acumulación de los Expedientes Administrativos N° 5160 - 6059 - 6280 - 2023 - MP-MPSCCH, de fechas 08, 10 y 18 de junio de 2023, que contienen los Oficios N° 004089, 005477, 005724-2023-SERVIR-GDSRH; de fechas: 08 de junio, 07 de julio y 17 de julio de 2023, mediante los cuales la Oficina Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR; solicita que se inicien las acciones legales que correspondan para determinar el deslinde de responsabilidades administrativas de aquellos servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con elevar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, los recursos de apelación presentados dentro del plazo de ley por un total veintiún (21) servidores públicos como consecuencia de la desvinculación laboral decidida por la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Constitución Política del Estado se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, concordante con el Art. 37° de la acotada Ley, que prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 008-2023-MPSCH-STPAD-RJEB, de fecha 25 de agosto de 2023, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, en atención a los principios de eficacia, simplicidad, celeridad y a la existencia de conexidad en la materia pretendida de los Expedientes Administrativos N° 5160 – 6059 – 6280 – 2023 - MP-MPSCH, de fechas 08, 10 y 18 de junio de 2023, que contienen los Oficios N° 004089, 005477, 005724-2023-SERVIR-GDSRH; de fechas: 08 de junio, 07 de julio y 17 de julio de 2023, mediante los cuales la Oficina Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR; requiere que se inicien las acciones legales que correspondan para determinar el deslinde de responsabilidades administrativas de aquellos servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con elevar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, los recursos de apelación presentados dentro del plazo de ley por un total veintiún (21) servidores públicos como consecuencia de la desvinculación laboral decidida por la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, solicita que se emita el Acto Administrativo de su Acumulación;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC- Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, contienen las reglas sustantivas y procedimentales que las entidades públicas deben observar cuando imponen a sus servidores y/o funcionarios públicos sanciones por la comisión de faltas administrativas previstas en la Ley, previo inicio del procedimiento administrativo disciplinario y según la prestación de sus servicios o el ejercicio de sus funciones;

Que, las normas comunes de la actuación de la función administrativa del Estado y todos los procedimientos administrativos incluyendo los especiales; se encuentran contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se ha establecido, que los administrados tienen el derecho de obtener una decisión de parte de la autoridad administrativa competente de forma motivada, fundada en derecho, en un plazo razonable y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; precisándose en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General, que es de aplicación supletoria a las demás leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no la contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales;

Que, el Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: La autoridad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento en trámite con la finalidad de evitar actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos que dificulten alcanzar una decisión en tiempo razonable sin que ello contradiga o se oponga al respeto del debido procedimiento o vulnere el ordenamiento jurídico; por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, la Autoridad Administrativa responsable de la instrucción que tramita un procedimiento administrativo cualquiera que haya sido la forma de su iniciación de oficio o a instancia de parte dispone





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

mediante resolución irrecurrible su acumulación a otros, siempre y cuando; se trate de peticiones administrativas que entre ellas exista identidad sustancial y conexión, se tramiten bajo las condiciones y reglas de un mismo procedimiento, sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos;

Que, del contenido de los Oficios N° 004089, 005477, 005724-2023-SERVIR-GDSRH; de fechas: 08 de junio, 07 de julio y 17 de julio de 2023, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR; que dieron origen a la creación de los Expedientes Administrativos N° 5160, 6059 y 6280-2023 MP-MPSCH, relacionados a la solicitud del inicio de las acciones legales que correspondan para determinar el deslinde de responsabilidades administrativas de aquellos servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con elevar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil los recursos de apelación presentados dentro del plazo de ley por un total veintiún (21) servidores públicos como consecuencia de la desvinculación laboral decidida por la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, se determina que exista identidad sustancial y conexión entre las peticiones administrativas formuladas, las que se tramitaran bajo las condiciones y reglas de un mismo procedimiento, es el mismo órgano que está a cargo de su tramitación quien decidirá sobre el fondo y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos; por tanto, pueden ser tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única;

Que, mediante Informe N° 005-2023-OGAJ-MPSCH/MEDCV, de fecha 19 de septiembre 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, establece como conclusión que, de conformidad con los dispositivos legales y argumentos expuestos en los diferentes puntos del presente informe y en mérito al cumplimiento de los supuestos facticos contenidos en el Artículo N° 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que de forma supletoria según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se aplica al procedimiento administrativo disciplinario regulado por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC- Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, resulta procedente emitir el acto administrativo que decide acumular los Expedientes Administrativos N° 5160, 6059 y 6280-2023 MP-MPSCH, que contienen los Oficios N° 004089, 005477, 005724-2023-SERVIR-GDSRH; de fechas: 08 de junio, 07 de julio y 17 de julio de 2023, a través de los que la Oficina Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR; solicita que se inicien las acciones legales que correspondan para determinar el deslinde de responsabilidades administrativas de aquellos servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con elevar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil los recursos de apelación presentados dentro del plazo de ley por un total veintiún (21) servidores públicos como consecuencia de la desvinculación laboral decidida por la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPSCH, de fecha 02 de enero de 2023, se delegó al Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, entre otras atribuciones y facultades administrativas emitir resoluciones en materia de personal;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 279722, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPSCH, de 02 de enero de 2023, y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO



La Gestión es de todos...

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo Primero.- ACUMULAR, los Expedientes Administrativos N° 5160 – 6059 – 6280 – 2023 - MP-MPSCH de fechas 08, 10 y 18 de junio de 2023, que contienen los Oficios N° 004089, 005477, 005724-2023-SERVIR-GDSRH; de fechas: 08 de junio, 07 de julio y 17 de julio de 2023, mediante los cuales la Oficina Ejecutiva de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, de la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR; solicita que se inicien las acciones legales que correspondan para determinar el deslinde de responsabilidades administrativas de aquellos servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con elevar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil los recursos de apelación presentados dentro del plazo de ley por un total veintiún (21) servidores públicos, como consecuencia de la desvinculación laboral decidida por la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco; por haberse determinado que cumple con los supuestos facticos contenidos en el Artículo N° 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que de forma supletoria según la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se aplica al Procedimiento Administrativo Disciplinario, regulado por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC- Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, realice las acciones administrativas que corresponda con la finalidad de determinar si la conducta de los servidores y/o funcionarios públicos que no cumplieron con elevar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil los recursos de apelación presentados dentro del plazo de ley por un total veintiún (21) servidores públicos como consecuencia de la desvinculación laboral decidida por la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco; amerita el inicio del proceso administrativo disciplinario y su culminación con la correspondiente emisión de la sanción administrativa de corresponder.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, en el modo y forma de Ley la presente resolución a las diferentes áreas administrativas integrantes de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco, que Correspondan.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

LIC VÍCTOR GONZALO CACHAY MALO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 18141434

CC
Jef. Of. RR.HH.(1)
Responsable de la Unidad Formuladora.....(1)
Arch. Gerencia Municipal..... (1)

